SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN Nº 0921-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de octubre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 652-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, representada por la Jefa de Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de las áreas de 290.58 m² y de 26.63 m² que forman parte del predio de mayor extensión, ubicados en el Distrito de Villa Maria, provincia y departamento de Lima, inscritos a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 11414014 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS Nros° 160784 y 160790, respectivamente, (en adelante, "los predios"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley N°29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.
- 2. Que, mediante Carta nº 1135-2021-ESPS presentado el 24 de junio de 2021 [S.I. 15948-2021 (foja 01)], la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA SEDAPAL (en adelante, "SEDAPAL"), representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomás Gonzales, solicitó la independización y transferencia de "los predios", en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinados para las estructuras sanitarias denominadas Reservorio Praderas del Sur y RP-02, correspondientes al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez, Sector 315 Distrito de Villa María del Triunfo" (en adelante, "el Proyecto"). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: a) plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 09); b) copia informativa de la partida n° 11414014 (fojas 10 al 21); c) certificado de búsqueda catastral (fojas 22 al 37); d) plano perimétrico (fojas 39); e) informe de inspección técnica (fojas 40 y 41); f) plano perimétrico del área remanente y matriz (foja 42 y 43); g) memoria descriptiva (fojas 44 al 68).

- 3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- **4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN"), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.
- **5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.
- **6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.
- **7.** Que, mediante Oficio N° 02704-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de junio de 2021 (fojas 69 y 70), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° 11414014 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".
- **8.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar N° 01127-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de agosto de 2021 (fojas 73 al 78), se concluyó respecto de "los predios", entre otros, lo siguiente: i) se encuentran ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscritos a favor del Estado representado por la Superintendencia

Nacional de Bienes Estatales en la partida nº 11414014 del registro de predios de la Oficina Registral de Lima; ii) se encuentran en zona de protección y tratamiento paisajista PTP, de conformidad al Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado con Ordenanza Municipal N° 620 MML y Ordenanza N° 1084-MML del 11.10.2007; iii) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presentan ocupación, edificaciones, ni posesionarios, constituyendo un bien de dominio privado; vi) el área de 290.58 m² se encuentra dentro de la Concesión Minera OTOCONGO SEIS Y THABER IX, de Unión Andina de Cementos S.A.A.-UNACEM S.A.A; y, el área de 26.63 m² se encuentra dentro de la concesión minera OTOCONGO SEIS de Unión Andina de Cementos S.A.A.-UNACEM S.A.A; v) el nombre del proyecto consignado en el plan de saneamiento físico y legal, difiere con el consignado en las memorias descriptivas; vi) respecto del área de 290.58 m² denominado Reservorio Praderas del Sur Área nº 1, se superpone parcialmente con el ámbito gráfico de la partida nº P03187071; vii) asimismo, en el plano perimétrico del área de 290.58 m², se advierte error en la descripción del área solicitada; viii) no presenta plano perimétrico ni memoria descriptiva del área de 26.63 m², así como tampoco presenta el plano perimétrico y memoria descriptiva de la acumulación solicitada; ix) en la documentación técnica del área remanente no se ha excluido la sumatoria de las áreas de 290.58 m² y 26.63 m²; x) no presenta archivo digital en formato ZIP de los documentos técnicos del área de 26.63 m², debiendo presentar el plano del área remanente teniendo en cuenta la sumatoria de las áreas de 290.58 m² y 26.63 m²; y, el plano correspondiente a la acumulación de áreas.

- **9.** Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 03994-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de septiembre de 2021 [en adelante, "el Oficio" (fojas 83 y 84)], esta Subdirección comunicó a "SEDAPAL" las observaciones advertidas en los puntos **v)** al **ix)**, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles a efectos de que subsane las mismas, bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de "la Directiva".
- **10.** Que, "el Oficio" fue notificado con fecha 22 de septiembre de 2021 a través de la mesa de partes virtual de "SEDAPAL", conforme al cargo de recepción (foja 85); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del "T.U.O. de la Ley N° 27444"; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando anterior, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 06 de octubre de 2021, habiendo "SEDAPAL" dentro del plazo, remitido la Carta n° 1555-2021-ESPS el 05 de octubre de 2021 [S.I. N° 26046-2021 (foja 86)] a efectos de subsanar la observación formulada en "el Oficio".
- **11.** Que, de la revisión de los documentos presentados, mediante Informes Técnicos Legales N^{ros} 1259-2021/SBN-DGPE-SDDI y 1260-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de octubre de 2021, se concluye que "SEDAPAL": i) cumple con adjuntar planos y memorias descriptivas, en los que se precisa que el nombre del proyecto es: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez Sector 315 distrito de Villa María del Triunfo"; ii) indica que respecto al área de 290.58 m² se descarta la superposición con el ámbito gráfico de la partida n° P03187071, para lo cual adjunta plano de diagnóstico, elaborado de conformidad al Certificado de Búsqueda Catastral n° 602851488 y título archivado de la partida n° 11414014, información que es conforme; iii) presenta nuevo plano perimétrico del área de 290.58 m² con los datos correctos; iv) presenta plano perimétrico y memora descriptiva del área de 26.63 m², las cuales son congruentes; asimismo, en el Plan de Saneamiento físico y legal refiere que no solicita acumulación de áreas; y, v) presenta en formato digital la documentación técnica del área remanente del predio de 26.63 m². En ese sentido, se tiene por levantada las observaciones advertidas en "el Oficio"; razón por la cual, se concluye que "SEDAPAL" ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la "Directiva N° 001-2021/SBN".
- **12.** Que, "el proyecto" es una obra de infraestructura de gran envergadura que ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 97) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura (en adelante, "Ley N° 30025").
- **13.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional,

seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

- **14.** Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.
- **15.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "los predios" a favor de "SEDAPAL" para que se destinen a las estructuras sanitarias denominadas Reservorio Praderas del Sur y RP-02 correspondientes al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez, Sector 315 Distrito de Villa María del Triunfo"; debiendo "SEDAPAL" tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del "el Reglamento".
- **16.** Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por "SEDAPAL" y teniendo en cuenta que "los predios" se encuentran formando parte del predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente las áreas de 290.58 m² y de 26.63 m² de la partida registral N° 11414014 de la Oficina Registral de Lima. Cabe señalar que "SEDAPAL" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP" aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.
- **17.** Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la "SUNARP" deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192" concordado con el numeral 5.1 de la "Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN"; y, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.
- **18.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "SEDAPAL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: http://app.sbn.gob.pe/verifica.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", "Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025", "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG e Informes Técnicos Legales N ros 1259-2021/SBN-DGPE-SDDI y 1260-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** de las áreas de 290.58 m² y de 26.63 m² que forman parte del predio de mayor extensión, ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscritos a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° 11414014 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 160784 y 160790, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de las área descritos en el artículo 1° de la presente resolución, a favor SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, para que se destine a la ejecución de las estructuras sanitarias denominadas Reservorio Praderas del Sur y RP-02, correspondientes al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José

Gálvez, Sector 315 Distrito de Villa María del Triunfo"; conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

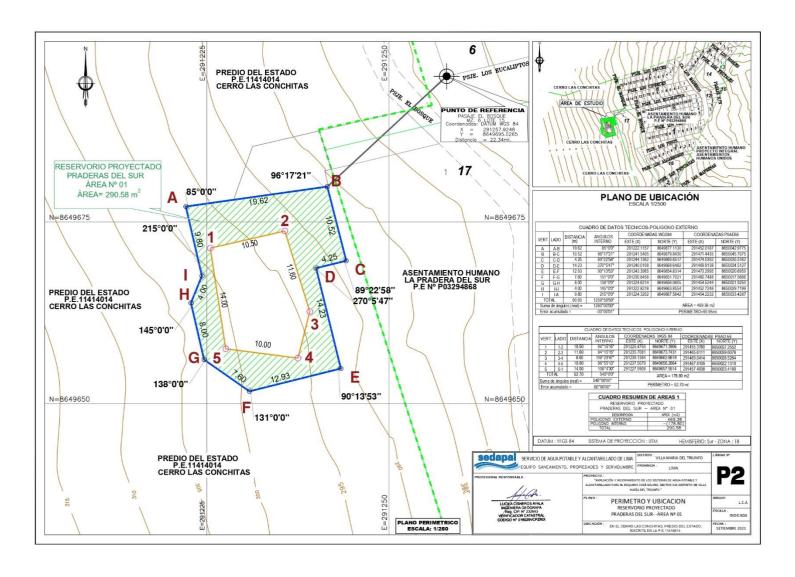
Regístrese, y comuníquese. POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario





MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO PROYECTADO PRADERAS DEL SUR - ÀREA Nº 01

PLANO : Perimétrico – Ubicación
DISTRITO : Villa María del Triunfo
FECHA : Setiembre - 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al Plano Perimétrico-Ubicación, Reservorio Proyectado Praderas del Sur- Área N.º 01, del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez sector 315 distrito de Villa María del Triunfo", que se encuentra en el ámbito del distrito de Villa María del Triunfo.

1. UBICACIÓN

El predio se encuentra en el Cerro Las Conchitas, Predio del Estado, inscrita en la P.E.11414014

Distrito : Villa María del Triunfo

Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL POLÍGONO EXTERNO:

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Cerro Las Conchitas, Predio del Estado, inscrita en la P.E.11414014, mediante una línea recta de un (01) tramo recto, entre

los vértices A-B con una distancia total de 19.62 metros lineales.

VÉRT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
Α	A-B	19.62	85°0'0"	291222.1157	8649677.1130	291452.0187	8650042.9775

Por el Este : Colinda con la Mz 17 Lote 01 del Asentamiento Humano La Pradera del

Sur, mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos, entre los vértices B-C, C-D y D-E con distancias de 10.52 ml, 4.25 ml, 14.23 ml. respectivamente, con una longitud total de 29 00 metros tineales......

INGENIERA GEÓGRAFA /Reg. CIP. N° 232693 VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO N° 016020VCPZRIX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

VÉRT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56		
В	B-C	10.52	96°17'21"	291241.5405	8649679.8430	291471.4435	8650045.7075	
С	C-D	4.25	89°22'58"	291244.1362	8649669.6517	291474.0392	8650035.5162	
D	D-E	14.23	270°5'47"	291240.0108	8649668.6482	291469.9138	8650034.5127	

Por el Sur : Colinda con Cerro Las Conchitas, Predio del Estado, inscrita en la P.E.11414014, mediante una línea recta de un (01) tramo recto, entre

los vértices E-F con una distancia total de 12.93 metros lineales.

VÉRT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
E	E-F	12.93	90°13'53"	291243.3965	8649654.8314	291473.2995	8650020.6959

Por el Oeste

: Colinda con Cerro Las Conchitas, Predio del Estado, inscrita en la P.E.11414014, mediante una línea quebrada de cuatro (04) tramos rectos, entre los vértices F-G, G-H, H-I y I-A con distancias de 7.60 ml., 8.00ml., 4.00ml. y 9.80 ml. respectivamente, con una longitud total de 29.40 metros lineales.

VÉRT.	LADO	DISTANCIA	ANG.	COORDENA	DAS WGS 84	COORDENADAS PSAD 56		
			INTERNO					
F	F-G	7.60	131°0'0"	291230.8458	8649651.7021	291460.7488	8650017.5666	
G	G-H	8.00	138°0'0"	291224.6214	8649656.0605	291454.5244	8650021.9250	
Н	H-I	4.00	145°0'0"	291222.8218	8649663.8554	291452.7248	8650029.7199	
1	I-A	9.80	215°0'0"	291224.3202	8649667.5642	291454.2232	8650033.4287	

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL POLÍGONO INTERNO:

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte

: Colinda con una parte del predio inscrito en partida N° 11414014, propiedad del Estado, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 1 y 2, con una longitud de 10.50 metros lineales.

				ANG.	COORDENADAS WGS 84		ANG. COORDENADAS WGS 84 COORDEN		COORDENA	ADAS PSAD 56
V	ÉRT.	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)		
Г	1	1-2	10.50	94°15'15"	291225.4750	8649671.3906	291455.3780	8650037.2552		

Por el Este

: Colinda con una parte del predio inscrito en partida N° 11414014, propiedad de Estado, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 2 y 3, con una longitud total de 11.60 metros lineales.

			ANG.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
VÉRT.	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	11.60	94°15'15"	291235.7081	8649673.7431	291465.6111	8650039.6076

2

LUCILA CISNEROS AYAL



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

Por el Sur

: Colinda con una parte del predio inscrito en partida Nº 11414014, propiedad de Estado, mediante una línea quebrada de dos (2) tramos, entre los vértices 3 y 5, con una longitud total de 16.60 metros lineales.

			ANG.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
VÉRT.	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	6.60	148°29'47"	291239.1384	8649662.6619	291469.0414	8650028.5264
4	4-5	10.00	96°55'13"	291237.5079	8649656.2664	291467.4109	8650022.1310

Por el Oeste

: Colinda con una parte del predio inscrito en partida N $^{\circ}$ 11414014, propiedad de Estado, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 5 y 1, con una longitud total de 14.00 metros lineales.

			ANG.	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
VÉRT.	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-1	14.00	106°4'30"	291227.5908	8649657.5514	291457.4938	8650023.4160

3. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

POLIGONO EXTERNO: RESERVORIO PROYECTADO PRADERAS DEL SUR-ÀREA Nº 01

			CUADRO DE DA	TOS TÉCNICOS-R-	PRADERAS DEL S	UR		
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56		
Α	A-B	19.62	85°0'0"	291222.1157	8649677.1130	291452.0187	8650042.9775	
В	В-С	10.52	96°17'21"	291241.5405	8649679.8430	291471.4435	8650045.7075	
С	C-D	4.25	89°22'58"	291244.1362	8649669.6517	291474.0392	8650035.5162	
D	D-E	14.23	270°5'47"	291240.0108	8649668.6482	291469.9138	8650034.5127	
E	E-F	12.93	90°13'53"	291243.3965	8649654.8314	291473.2995	8650020.6959	
F	F-G	7.60	131°0'0"	291230.8458	8649651.7021	291460.7488	8650017.5666	
G	G-H	8.00	138°0'0"	291224.6214	8649656.0605	291454.5244	8650021.9250	
Н	H-I	4.00	145°0'0"	291222.8218	8649663.8554	291452.7248	8650029.7199	
Ĭ	I-A	9.80	215°0'0"	291224.3202	8649667.5642	291454.2232	8650033.4287	
TOT	TOTAL 90.95 1259°59'59"							
Suma	de áng	ulos (real) =1	.260°00'00"	AREA = 469.38 m2				
Err	Error acumulado = -00°00'01"				PERIMETRO=90.95 m			

LUCII/A CISNEROS AYALA INGÉNIERA GEÓGRAFA /Reg. CIP. N° 232693 VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO N° 016020VCPZRIX



POLIGONO INTERNO: RESERVORIO PROYECTADO PRADERAS DEL SUR

			CUA	DRO DE DATOS	TÉCNICOS			
			ANG.	COORDENA	DAS WGS 84	COORDENADAS PSAD 56		
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	1-2	10.50	94°15'15"	291225.4750	8649671.3906	291455.3780	8650037.2552	
2	2-3	11.60	94°15'15"	291235.7081	8649673.7431	291465.6111	8650039.6076	
3	3-4	6.60	148°29'47"	291239.1384	8649662.6619	291469.0414	8650028.5264	
4	4-5	10.00	96°55'13"	291237.5079	8649656.2664	291467.4109	8650022.1310	
5	5-1	14.00	106°4'30"	291227.5908	8649657.5514	291457.4938	8650023.4160	
тот	TOTAL 52.70 540°0'0"							
Suma	de ángu	los (real) = 54	0°00'00"	AREA = 178.80 m2				
Er	ror acun	nulado = 00°00	0'00"	PERÍMETRO = 52.70 m				

4. ÁREA DEL TERRENO

El área del Reservorio Proyectado Praderas del Sur - Área Nº 01 es de:

(polígono externo - polígono interno) (469.38 m²-178.80 m²) = 290.58 m²

ESPECIFICACIÓN ÀREA DE RESERVORIO PROYECTADO PRADERAS DEL SUR - ÀREA Nº 01

CUADRO RESUMEN	DE AREAS 1
RESERVORIO PRO	YECTADO
PRADERAS DEL SUR -	- AREA N° 01
DESCRIPCION	AREA (m2)
POLIGONO 6 (EXTERNO)	469.38
POLIGONO 5 (INTERNO)	-(178.80)
TOTAL	290.58

5. PERÍMETRO

El perímetro del polígono externo es de 90.95 metros lineales

El perímetro del polígono interno es de 52.70 metros lineales

6. OBSERVACIONES:

 La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiya N° 002-2014-

4

INGENIERA GEÓGRAFA Reg. CIP. Nº 232693 VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO Nº 016020VCPZRIX

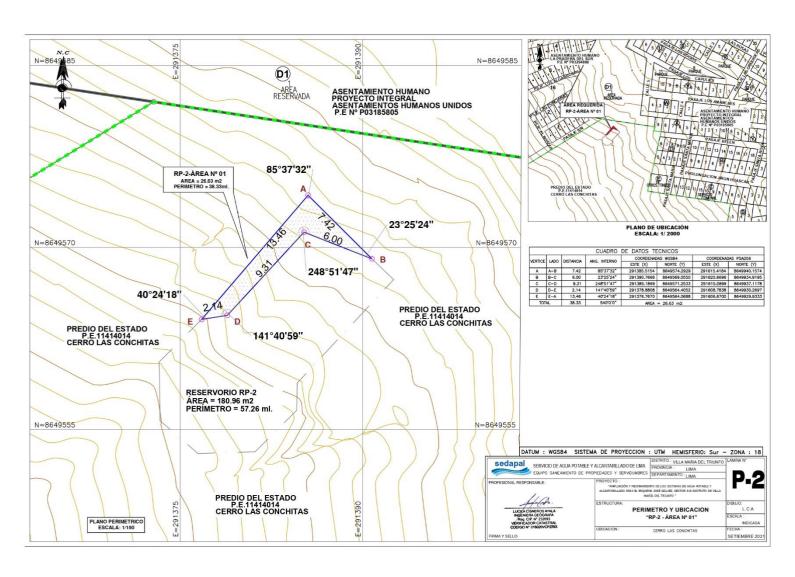
LUCILA CISNEROS AYALA



SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.

 La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM- WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM- PSAD56-ZONA 18S.

> LUCI/A CISNEROS AYALA INGENIERA GEÓGRAFA Rég. CIP. N° 232693 VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO N° 016020VCPZRIX





MEMORIA DESCRIPTIVA

.....

PREDIO : ACTIVO Nº 600824- RP-02 Área Nº 01

PLANO : Perimétrico - Ubicación.
DISTRITO : Villa María del Triunfo.
FECHA : Setiembre – 2021.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al Plano Perimétrico-Ubicación, al predio RP-02 Activo N°600824-Àrea N° 01, del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez sector 315 distrito de Villa María del Triunfo", que se encuentra en el ámbito del distrito de Villa María del Triunfo.

1. UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en el Cerro Las Conchitas.

Distrito : Villa María del Triunfo.

Provincia : Lima.

Departamento : Lima.

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte : Colinda con Cerro Las Conchitas, Predio del Estado, inscrita en

la P.E.11414014, mediante una línea recta de un tramo entre los vértices E-A con una longitud total de 13.46 metros lineales.

VÉDT	LADO	DISTANCIA	ANG.	COORDENA	COORDENADAS WGS 84		DAS PSAD 56
VEKI.	LADO		INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-A	13.46	40°24'18"	291376.7670	8649564.0688	291606.6700	8649929.9333

Por el Este : Colinda con Mz D1 lote 01 del Asentamiento Humano

Proyecto Integral Asentamientos Humanos Unidos, mediante una línea recta de un tramo entre los vértices A-B con una

longitud total de 7.42 metros lineales.

LUCIKA CISNEROS AYALA INGENIERA GEÓGRAFA Řeg. CIP. N° 232693 VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO N° 016020VCPZRIX



VÉRT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	A-B	7.42	85°37'32"	291385.5154	8649574.2929	291615.4184	8649940.1574

Por el Sur : Colinda con destinada para el RESERVORIO RP-2, mediante

una línea recta de dos (02) tramos entre los vértices B-D con una

longitud total de 15.31 metros lineales.

VÉRT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
В	B-C	6.00	23°25'24"	291390.7666	8649569.0550	291620.6696	8649934.9195
С	C-D	9.31	248°51'47"	291385.1869	8649571.2533	291615.0899	8649937.1178

Por el Oeste : Colinda con Cerro Las Conchitas, Predio del Estado, inscrita en

la P.E.11414014, mediante una línea recta de un tramo entre los vértices D-E con una longitud total de 2.14 metros lineales.

 VÉRT.
 LADO
 DISTANCIA
 ANG. INTERNO
 COORDENADAS WGS 84
 COORDENADAS PSAD 56

 D
 D-E
 2.14
 141°40'59"
 291378.8808
 8649564.4052
 291608.7838
 8649930.2697

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 26.63 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 38.33 metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
Α	A-B	7.42	85°37'32"	291385.5154	8649574.2929	291615.4184	8649940.1574
В	В-С	6.00	23°25'24"	291390.7666	8649569.0550	291620.6696	8649934.9195
С	C-D	9.31	248°51'47"	291385.1869	8649571.2533	291615.0899	8649937.1178
D	D-E	2.14	141°40'59"	291378.8808	8649564.4052	291608.7838	8649930.2697
E	E-A	13.46	40°24'18"	291376.7670	8649564.0688	291606.6700	8649929.9333
TOTAL		38.33	540°0'0"				
Suma de ángulos (real) = 540°00'00"			AREA = 26.63 m2				
Error acumulado = 00°00'00"			PERÍMETRO = 38.33 m				

LUCIVA CISNEROS AYALA INGENIERA GEÓGRAFA Reg. CIP. N° 232693 VERIFICADOR CATASTRAL

CODIGO Nº 016020VCPZRIX



OBSERVACIONES:

- Se consultó a las siguientes plataformas:
 - COFOPRI, se superpone, con la P.E Nº 11414014, en un 100%.
 - MINISTERIO DE CULTURA, No se superpone con ningún Monumento Arqueológico Prehispánico
 - INGEMMET, Se superpone con concesión minera: ATOCONGO SEIS
 Catastro Minero: 11000369Y01 Titular: UNION ANDINA DE CEMENTOS
 S.A.A.-UNACEM S.A.A. Hectáreas: 318,98 Estado: TITULADO
 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, No se superpone con ninguna Comunidad Campesina
 - SERFOR, No se superpone con ninguna área de conservación
 - SERNANP: No se superpone con ninguna Área Natural Protegida
 - CENEPRED: Se superpone con áreas Susceptibles a inundaciones por lluvias fuertes y Susceptibles a movimientos en masa por lluvias fuertes Fuente: Informe Escenarios de riesgos por lluvias intensas (CENEPRED, 2018)
 - OSINERGMIN: No se superpone con ninguna fuente generadora de energía, redes de distribución e instalaciones de soporte.
 - ANA: No se superpone con ningún recurso hídrico y fajas de Servidumbre.
 - PROVÍAS NACIONAL: No se superpone con ninguna ruta vial y normas que aprueban derechos de vías
- La presente Memoria Descriptiva y el Plano "Perimétrico-Ubicación" de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Se adjunta el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

3

LUCILA CÍSNEROS AYALA INGENIERA GEÓGRAFA Reg. CIP. Nº 232693 VERIFICADOR CATASTRAL CODIGO Nº 016020VCPZRIX